

ACTA DE FINIQUITO

En SANTIAGO DE PILLARO, Jueves 8 de Febrero de 2018, ante la compañía o empleador AGRICOLA CALLEJAS CHIRIBOGA COMPAÑIA LIMITADA, por medio de su representante legal el (la) señor(a) CALLEJAS CHIRIBOGA PATRICIO, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) CHICAIZA QUISHPE GUIDO ARMANDO, en su calidad de trabajador(a), suscriben la presente Acta de Finiquito, contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Domingo 1 de Mayo de 2016, la compañía o empleador AGRICOLA CALLEJAS CHIRIBOGA COMPAÑIA LIMITADA y el (la) señor(a) CHICAIZA QUISHPE GUIDO ARMANDO, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de Auxiliar ayudante asistente de ganaderia en las instalaciones de esta empresa o empleador. Por dichos servicios el trabajador percibió una remuneración mensual USD 393.33, estos servicios los prestó hasta el Miércoles 31 de Enero de 2018, fecha en que concluyó la relación laboral por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE HABERES

INGRESOS

Bonificación 25%: \$ 98,33

\$ VALOR A PAGAR = $\frac{\text{ÚLTIMO SUELDO}}{4}$ * LOS AÑOS COMPLETOS

Indemnización por despido intempestivo: \$ 0,00

DE 0 A 3 AÑOS DE SERVICIO = 3 REMUNERACIONES

DE 3 AÑOS UN DÍA A 25 AÑOS = UNA REMUNERACIÓN POR AÑO

Indemnización por embarazo: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (ÚLTIMA REMUNERACIÓN * 12 MESES)

Indemnización por dirigencia sindical: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (Un año de remuneraciones * 50%)

Indemnización por enfermedad no profesional: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = REMUNERACIÓN * 6 MESES

Indemnización por discapacidad: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = MAX. REMUNERACIÓN * 18 MESES

Indemnización por terminación antes del plazo: \$ 0,00

\$ VALOR A PAGAR = (REMUNERACIÓN * 50%) * (TIEMPO FALTANTE EN DÍAS)

Remuneraciones pendientes:

\$ VALOR A PAGAR HORA EXTRA =	Sueldo bruto 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 2)
\$ VALOR A PAGAR HORA SUPLEMENTARIA =	Sueldo bruto 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 1.50)
\$ VALOR A PAGAR JORNADA NOCTURNA =	Sueldo bruto 240 horas	* (No. Horas trabajadas * 0.25)

Remuneración pendiente Enero de 2018 \$ 393,33

Salario pendiente \$ 393,33

Hora Extra

Hora Suplementaria

Recargo Jornada Nocturna

Fondos de reserva pendientes:

Fondo de reserva Enero de 2018 \$ 32,76

Décima tercera remuneración: \$ 64,62

\$ VALOR A PAGAR = $\frac{\text{Total ganado durante el periodo}}{12 \text{ meses}}$

Décima cuarta remuneración: \$ 193,00

\$ VALOR A PAGAR = $\frac{\text{Remuneración básica unificada vigente}}{12 \text{ meses}} \cdot \text{tiempo de trabajo en días}$

Vacaciones del último periodo: \$ 143,76

\$ VALOR A PAGAR = $\frac{(\text{Sueldo} \cdot 12)}{(365 \text{ días})} \cdot \text{los días de vacaciones}$

Desde el Domingo 1 de Mayo de 2016 hasta el Domingo 30 de Abril de 2017 \$ 188,19

(A) Total Ingresos: \$ 1.113,99

DESCUENTOS

Valor calculado que debe aportar al IESS:	9,45 %	\$ 37,17
Otros descuentos:		
Cancelación anticipada para compra de moto		\$ 192,99
(B) Total Descuentos:		\$ 230,16
Valor neto a recibir (A-B):		\$ 883,83

TERCERO.- A continuación, el (la) empleador procede a entregar mediante cheque certificado o transferencias bancarias a él (la) ex trabajador la suma de \$ OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES 83/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTO.- La entrega de dichos valores y la firma de la presente acta, no significa por ningún motivo o forma alguna, la renuncia por parte del trabajador a cualquier reclamo administrativo o judicial que con posterioridad se considere asistido conforme a la Ley.

QUINTO.- Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes aceptan expresamente que han usado la herramienta electrónica del Ministerio del Trabajo y luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado, y se adjunta los comprobantes de pago mencionados en la cláusula tercera de la presente acta.

El presente instrumento cuenta con pleno reconocimiento jurídico y será considerado como medio de prueba válido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento de Aplicación.



EX - EMPLEADOR

CALLEJAS CHIRIBOGA PATRICIO
1891719848001



EX - TRABAJADOR

CHICAIZA QUISHPE GUIDO ARMANDO
1805226345